ENTIDAD:	E.S.E. Hospital Nuestra Señora De La Candelaria De Guarne
NIT:	890.981.719-4
CDP:	607 de 10 de junio de 2026
RUBRO:	2450209001 (OPS y Contratos Servicios Personales – Personal Asistencial)
RESPONSABLE DEL PROCESO:	**LINA MARIA LIZARRALDE BONILLA**
CARGO:	Subdirectora Científica
SUPERVISOR:	LINA MARIA LIZARRALDE BONILLA
CARGO:	Subdirectora Científica
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, titulo 2 del libro 2 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

Que mediante el acuerdo Nro 002 del 30 de diciembre de 2025, se adoptó el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE, el cual establece las reglas, principios, procedimientos y modalidades aplicables a la gestión contractual, y constituye el marco normativo interno que rige los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el laboratorio clínico de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne constituye un servicio habilitado y esencial para la prestación integral de los

servicios de salud a la población del municipio de Guarne, toda vez que los análisis y resultados diagnósticos producidos en dicha dependencia son insumo fundamental para el diagnóstico, seguimiento y tratamiento de los usuarios, y su interrupción afectaría directamente la continuidad del servicio público de salud.

Que la Bacterióloga de planta asignado al área de bacteriología del laboratorio clínico hará uso de sus vacaciones reglamentarias durante el período de ejecución del presente contrato, situación que fue debidamente programada en el plan de vacaciones institucional y que no puede ser cubierta con personal de planta disponible, dado que la E.S.E. no cuenta con otro bacteriológo o microbiólogo clínico vinculado en dicha planta que pueda garantizar la operación continua del laboratorio.

Que en consecuencia, la E.S.E. requiere contratar los servicios profesionales especializados de un bacteriológo(a) o microbiólogo(a) clínico(a), quien deberá prestar sus servicios con plena autonomía técnica y científica, de conformidad con las normas de habilitación del laboratorio clínico establecidas en la Resolución 2003 de 2014 y las disposiciones vigentes que la modifiquen o adicionen, garantizando así la continuidad del servicio de diagnóstico clínico durante el período comprendido en este contrato.

Que la prestación de servicios mediante contrato de prestación de servicios profesionales resulta idónea para suplir esta necesidad transitoria, en tanto permite contar con el conocimiento especializado requerido sin que se configure una relación de subordinación laboral, dado que el contratista ejecutará el objeto contractual con plena independencia profesional, organizando los métodos y recursos de trabajo conforme a su criterio técnico y científico, dentro de los parámetros inherentes a la naturaleza del servicio y a los estándares de habilitación del laboratorio.

Que el presente contrato no implica la asignación de funciones propias de cargos de planta ni el ejercicio de actividades que deban cumplirse bajo subordinación jurídica o laboral respecto de la E.S.E., reiterándose que el contratista actúa como profesional independiente que aporta su conocimiento científico y técnico especializado para garantizar la continuidad diagnóstica del laboratorio clínico durante el período determinado en este instrumento.

Que la modalidad de contratación directa es procedente conforme al Estatuto Contractual de la E.S.E., dado que la cuantía del contrato es inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el objeto corresponde a la prestación de servicios asistenciales conexos al objeto misional de la E.S.E., en los términos del artículo 18 del Acuerdo 002 del 30 de diciembre de 2025.

Que, en atención a lo expuesto, resulta viable, necesaria y pertinente la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales, con el propósito de garantizar la operación ininterrumpida del laboratorio clínico de la E.S.E., el acceso oportuno de la población a los servicios diagnósticos, y el cumplimiento de los estándares de habilitación y calidad exigidos por la normativa vigente en el área de bacteriología y microbiología clínica.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas del objeto de la contratación y el perfil requerido para el contratista son los siguientes:

1. Título profesional como Bacteriológo(a) o Microbiólogo(a) Clínico(a), expedido por instituciones de educación superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Tarjeta profesional vigente expedida por el Tribunal Ético de Bacteriología o el organismo competente, según corresponda a la profesión.
3. Inscripción activa y vigente en el Registro del Talento Humano en Salud (RETHUS), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1164 de 2007.
4. Acta de grado o diploma de grado, conforme a la titulación acreditada.

Alcance de las actividades a desarrollar: El contratista deberá ejecutar, con plena autonomía técnica y científica, las siguientes actividades mínimas en el laboratorio clínico de la E.S.E.: (i) recepción, clasificación y procesamiento de muestras biológicas conforme a protocolos técnicos; (ii) realización de hemógramas, uroanálisis, coproscopias, glicemias, perfiles lipídicos y demás exámenes de laboratorio clínico acordes con la complejidad habilitada de la E.S.E.; (iii) control de calidad interno de los procedimientos del laboratorio; (iv) registro, validación y entrega de resultados a los usuarios y al personal asistencial de la E.S.E.; (v) gestión de reactivos e insumos del laboratorio con reporte de novedades al supervisor del contrato; y (vi) elaboración y entrega del informe mensual de actividades conforme a los requerimientos de supervisión. Las actividades descritas serán ejecutadas por el contratista con independencia profesional, sin que ello implique subordinación jurídica o laboral respecto de la E.S.E., quien únicamente verificará el cumplimiento de los resultados pactados a través del mecanismo de supervisión contractual.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO. EL CONTRATISTA, en su calidad de profesional independiente con formación en bacteriología y microbiología clínica, se obliga para con la E.S.E. a prestar servicios profesionales especializados en el área de bacteriología y laboratorio clínico, orientados a garantizar la continuidad operativa del laboratorio clínico de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, ejecutando las actividades técnicas propias de su disciplina con plena autonomía e independencia profesional, de conformidad con la Resolución 2003 de 2014 y las normas que la modifiquen, y los demás lineamientos técnicos y de calidad aplicables al laboratorio clínico, en el municipio de Guarne o donde la E.S.E. lo requiera en desarrollo de su objeto misional, durante el plazo de ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES

1. OBLIGACIONES CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos pactados y, cuando exista, conforme a la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 2. Prestar el servicio de manera personal, directa y diligente, garantizando continuidad, oportunidad y calidad. 3.

Cumplir el cronograma de actividades, metas, entregables y/o productos definidos, respondiendo por la calidad técnica y la entrega oportuna de lo ejecutado. 4. Mantener durante toda la ejecución la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar los soportes correspondientes en los términos establecidos por la ley; si el CONTRATISTA es persona jurídica, acreditar el pago de aportes del personal a su cargo mediante la certificación que corresponda. 5. Acreditar y mantener vigentes los documentos que demuestren la idoneidad, experiencia y especialización requeridas, así como licencias, matrículas, registros o habilitaciones exigibles según el objeto contractual. 6. Garantizar que, cuando la ejecución requiera la atención de profesionales o personal especializado, estos se encuentren debidamente registrados, habilitados y autorizados para el ejercicio de su profesión u oficio. 7. Declarar y mantener la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, informando de inmediato cualquier situación sobreviniente. 8. Obrar con buena fe, lealtad y probidad, y reportar oportunamente situaciones que puedan configurar conflicto de interés o afectar la correcta ejecución contractual. 9. Cumplir la Constitución, la ley y las normas aplicables al objeto contractual, y velar por el cumplimiento de las políticas, procedimientos, planes, programas y lineamientos institucionales relacionados con la ejecución. 10. Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la E.S.E., así como los protocolos y directrices internas aplicables. 11. Dar un trato humano, respetuoso, personalizado y de calidad a los usuarios, servidores públicos y demás personas con quienes interactúe en desarrollo del contrato. 12. Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a la autorizada, a usuarios o terceros por razón de la prestación del servicio u actividades relacionadas con el objeto contractual. 13. Presentar informes de ejecución, soportes y entregables, y atender los requerimientos de la supervisión dentro de los términos establecidos. 14. Permitir y facilitar la supervisión o interventoría, suministrando información veraz, completa y oportuna, y atendiendo observaciones y recomendaciones. 15. Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación para atender requerimientos del proceso contratado, reportar novedades y coordinar actividades. 16. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato, cuando sean necesarias para su adecuada ejecución. 17. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión del contrato, y cumplir el régimen aplicable de protección de datos personales. 18. Custodiar y proteger la información, accesos, carnés o credenciales que le sean asignados por la E.S.E., garantizando su uso personal e intransferible y su manejo conforme a las políticas institucionales aplicables. 19. Suministrar de manera oportuna a la E.S.E. los documentos y soportes requeridos para el cumplimiento de deberes de publicidad y gestión contractual en los sistemas que utilice la entidad, incluido SECOP II cuando corresponda. 20. Retroalimentar al personal de la E.S.E. cuando ello haga parte del objeto o resulte necesario para la adecuada ejecución contractual. 21. Cumplir con los impuestos, retenciones, aportes y gastos a su cargo que se deriven del contrato y del objeto contractual. 22. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E., cuando el régimen aplicable lo permita. 23. Colaborar con las actividades de verificación, auditoría, control y requerimientos de información que efectúen la E.S.E. o los organismos competentes, en lo relacionado con la ejecución contractual. 24. Las demás obligaciones que se deriven

de la naturaleza del contrato, de lo expresamente pactado, y de los principios que rigen la contratación estatal. 25. Cumplir con las normas de habilitación del laboratorio clínico establecidas en la Resolución 2003 de 2014 y las disposiciones que la modifiquen, garantizando en todo momento la calidad técnica y científica de los procedimientos realizados. 26. Realizar el registro, validación y entrega oportuna de los resultados de los exámenes de laboratorio, conforme a los protocolos internos de la E.S.E. y las normas técnicas aplicables. 27. Mantener en condiciones óptimas los equipos, reactivos e insumos del laboratorio, reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la operación, y abstenerse de realizar reparaciones o modificaciones no autorizadas a los equipos. 28. Aplicar las normas de bioseguridad, manejo de residuos sólidos hospitalarios y peligrosos y gestión de riesgo biológico aplicables al laboratorio clínico, conforme a la Resolución 1164 de 2002 y demás normas vigentes sobre la materia. 29. Presentar al supervisor del contrato, al finalizar el período de ejecución, un informe de actividades con el consolidado de exámenes procesados, novedades presentadas y observaciones técnicas relevantes, como soporte para el reconocimiento y pago de los honorarios pactados.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Designar supervisor del contrato como canal institucional de seguimiento y comunicación con el CONTRATISTA. 2. Informar al CONTRATISTA las condiciones generales de ejecución del contrato (tiempo, modo y lugar) y, cuando corresponda, las directrices necesarias para la coordinación del servicio. 3. Recibir y tramitar, por conducto del supervisor, las comunicaciones, informes, cuentas de cobro y soportes que presente el CONTRATISTA. 4. Pagar al CONTRATISTA la remuneración pactada dentro de los términos establecidos en el contrato, previa presentación de los soportes y cumplimiento de los requisitos contractuales. 5. Dar al CONTRATISTA un trato respetuoso y amable, acorde con su dignidad. 6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de lo expresamente pactado.

3. TIPO DE CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que en el Acuerdo de Junta Directiva No 02 del 30 de diciembre de 2025 por el cual se adopta el Estatuto de contratación de la ESE Hospital Nuestra Señora De La Candelaria de Guarne, específicamente definió que:

"**ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado.

PARAGRAFO PRIMERO: La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos:

(…) 1. La adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE
(…) 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo a la prestación de los servicios de salud.

PARAGRAFO SEGUNDO. La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE; estos son los siguientes:

(…) 2. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto misional de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE."

En ese sentido, el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados en el área de bacteriología y laboratorio clínico descritos en este estudio previo, se enmarca dentro de los servicios asistenciales requeridos para el cumplimiento del objeto misional y fines institucionales de la E.S.E., al estar orientado a garantizar la continuidad diagnóstica del laboratorio clínico durante el período de vacaciones de la bacteriológa de planta, constituyéndose en un componente de apoyo asistencial directamente conexo a la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, procede la modalidad de contratación directa, atendiendo la naturaleza del contrato y, adicionalmente, la cuantía del mismo, en los términos previstos en el Artículo 18 del Estatuto Contractual adoptado por la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne.

FACTORES DE SELECCIÓN

La selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, conforme al Estatuto Contractual de la E.S.E. que prevé la contratación directa para contratos con una sola oferta por debajo de la cuantía establecida, y en todo caso con sujeción a condiciones y precios de mercado, así:.

"ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado".

En ese orden de ideas se seleccionará al contratista que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Propuesta ajustada al presupuesto del contrato.
2. Acreditar formación profesional según el perfil requerido.
3. Contar con tarjeta profesional vigente, cuando aplique
4. Estar inscrito(a) en RETHUS, cuando aplique.
5. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente.
6. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes disciplinarios del proponente expedido a través de la página www.procuraduria.gov.co
7. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes fiscales del proponente expedido a través de la página www.contraloriagen.gov.co
8. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes judiciales del proponente expedido a través de la página www.policia.gov.co
9. Certificado no mayor a 30 días de Medidas Correctivas del proponente expedido a través de la página www.policia.gov.co
10. Certificado no mayor a 30 días de consulta de no inhabilidades por delitos sexuales del proponente expedido a través de la página https://inhabilidades.policia.gov.co
11. , entidad consultante E.S.E. Hospital Nuestra Señora De La Candelaria De Guarne
12. Certificado no mayor a 30 días REDAM del proponente expedido a través de la página https://www.redam.gov.co
13. Acreditación de estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la ley, mediante planilla PILA o certificación equivalente con expedición no superior a un (1) mes.
14. Registro Único Tributario actualizado.
15. Hoja de vida de la Función Pública del proponente en SIGEP II.
16. Declaración de Bienes y rentas.
17. Certificación bancaria no mayor a 30 días.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO ESTIMADO:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M. C. ($4.500.000)

En el presente proceso, el análisis técnico y económico que soporta el valor del contrato corresponde a la verificación de condiciones y precios del mercado para la prestación de servicios profesionales especializados en bacteriología y laboratorio clínico. El valor total del contrato equivale a $4.500.000 por un mes, suma que resulta coherente con el perfil profesional requerido, la complejidad del objeto contratado y las tarifas de mercado vigentes para este tipo de servicios profesionales en el sector salud en el municipio de Guarne y su área de influencia, siendo inferior al umbral de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La E.S.E. verificó la coherencia entre el monto pactado, el perfil profesional exigido y el alcance de las actividades definidas, concluyendo que el valor es razonable y se ajusta a las condiciones del mercado. El reconocimiento y pago de los honorarios estará condicionado a la presentación del informe mensual de actividades y demás soportes verificables establecidos en el contrato, conforme a la supervisión contractual.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (SI APLICA).

Asignación del riesgo asume el asignado	Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que
Estimación del riesgo	A = Alto; M = Medio; B = Bajo

Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Categorización del riesgo: medio, asumido por el contratista. Riesgo de incumplimiento técnico: el riesgo de que el contratista no ejecute las actividades contratadas con el estándar de calidad requerido, o deje de prestarlas, será asumido el 100% por el contratista.

Categorización del riesgo medio: Medio, asumido por el contratista. **MATRIZ DE RIESGOS**						
RIESGOS	**TIPIFICACIÓN DEL RIESGO**		**ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%)**		**ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%)**	
	N°	**DESCRIPCION**	**ESE**	**PROPONENTE Y/O CONTRATISTA**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**EFECTO EN EL CONTRATO**
Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución	**1**	Cambio de la normatividad.	**100%**		**bajo**	**bajo**
	2	Falta de difusión de los procesos, procedimientos de la ESE al contratista.	**50%**	**50%**	**medio**	**medio**
	3	Talento humano que no cumpla con las exigencias requeridas para desarrollar sus actividades.		**100%**	**alto**	**alto**
	4	Equipos insuficientes o no óptimos para el desarrollo misional, salvo que el contratista aporte los equipos y en este caso la responsabilidad será del 100% para el contratista.		**100%**	**medio**	**medio**
	5	Eventos adversos generados por la inadecuada prestación del servicio por parte del talento humano, al no acogerse a los procesos y procedimientos de la E.S.E.		**100%**	**medio**	**medio**
	6	Muerte del contratista	**100%**		**bajo**	**Bajo**
	7	Que al contratista se le presente una inhabilidad sobreviniente.	**100%**		**bajo**	**Bajo**

	8	Mala calidad en la ejecución de los servicios o en los resultados del laboratorio clínico		**100%**	**alto**	**alto**
	9	Incumplimiento o suspensión injustificada en la prestación de los servicios contratados		**100%**	**alto**	**alto**

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo número 002 del 30 de diciembre de 2025, la exigencia de garantías en los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne no es automática, sino que debe analizarse y determinarse atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el nivel de riesgo asociado y la forma de pago pactada.

En particular, el Estatuto prevé que, en los casos de contratación directa, las garantías no son obligatorias, sin perjuicio de que la E.S.E. pueda exigirlas cuando, de manera motivada, se identifique la necesidad de amparar riesgos contractuales o extracontractuales derivados de la ejecución del contrato.

Para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales personales, se advierte que su ejecución se enmarca en el desarrollo de actividades de naturaleza intelectual y especializada, sin que implique la entrega de anticipos, la ejecución de obra, la administración de recursos públicos por parte del contratista, ni la asunción de riesgos técnicos complejos o de alta exposición patrimonial para la Entidad.

Así mismo, la forma de pago se ejecutará de manera sucesiva, contra la efectiva prestación del servicio y previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, con fundamento en los informes y soportes de ejecución correspondientes, lo cual mitiga el riesgo de pago sin contraprestación y permite a la Entidad ejercer control permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones.

Adicionalmente, el riesgo contractual se encuentra razonablemente controlado a través de los mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación definidos para este tipo de contratos, así como mediante las cláusulas contractuales ordinarias sobre cumplimiento, calidad, confidencialidad (si aplica), propiedad de productos (si aplica) y responsabilidad

del contratista, lo cual reduce de manera significativa la probabilidad de un incumplimiento con impacto relevante para la Entidad.

En consecuencia, y atendiendo a los principios de economía, eficiencia y proporcionalidad, se concluye que no resulta necesario exigir la constitución de garantía o póliza para el presente contrato de prestación de servicios profesionales personales, sin perjuicio de las responsabilidades legales, contractuales y extracontractuales a que haya lugar en caso de incumplimiento, las cuales se regirán por las disposiciones civiles y comerciales aplicables y por lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES
LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
VALOR:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M. C. ($4.500.000)
FORMA DE PAGO:	pagaderos Previa presentación de cuenta de cobro, informe de cumplimiento de obligaciones contractuales detallado y específico, pago de seguridad social y visto bueno del auditor y/o supervisor del contrato. El pago de dicho dinero será realizado a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción realizado por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** Las glosas e incumplimientos determinados por el Ministerio de salud y protección social, secretaria seccional de salud, u otra autoridad competente para ello y que sean imputables al contratista, serán trasladados presente al contrato. **Párrafo 2.** Las partes acuerdan que, en caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación de los servicios requeridos por el HOSPITAL, conforme a los cronogramas previamente establecidos, se deducirá del pago mensual de honorarios el valor correspondiente a las actividades no ejecutadas, según lo determinado por el interventor del contrato
SUPERVISOR:	subdirector científico

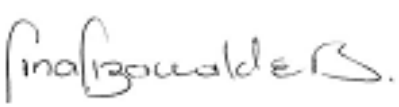	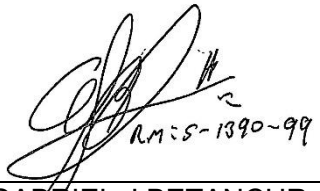
NOMBRE: LINA MARIA LIZARRALDE BONILLA	NOMBRE: GABRIEL J BETANCUR DUQUE

Cargo: subdirector administrativo		Cargo: Gerente
ELABORÓ:		APROBÓ:
Fecha:	10/06/2026	Fecha: 10/06/2026